



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 249 -2019-MPCP

Pucallpa, 15 de Abril de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 16240-2019 de fecha 11/04/2019, que contiene la Carta N° 052-2019-NGMM de fecha 28/03/2019, el Carta N° 053-2019-NGMM de fecha 28/03/2019, el Informe N° 454-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29/03/2019, la Carta N° 36-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 10/04/2019, la Carta N° 006-2019-TEFI de fecha 10/04/2019, el Informe N° 169-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 12/04/2019 y el Informe Legal N° 308-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 15/04/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 052-2019-NGMM de fecha 28 de marzo de 2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, solicita la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP, toda vez que las lluvias constantes en la provincia de coronel portillo, ponen en riesgos la calidad y cantidad de los materiales almacenados a la intemperie, las lluvias lavan con mucha facilidad los materiales finos, dejando materiales gruesos en condiciones no apta para el uso de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N°053-2019-NGMM de fecha 28 de marzo de 2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, reitera la solicitud de la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP;

Que, con Informe N° 454-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita modificar el Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP, con la finalidad de salvaguardar el material y evitar pérdidas ocasionados por la temporada de lluvias que afectan a la Región;

Que, con Carta N° 36-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de abril de 2019, el Sub Gerente de Logística, solicita a la empresa Terra Flor Inversiones EIRL, el consentimiento expreso para la suscripción de Adenda al Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP, con la finalidad de modificar el cronograma de entrega de la **"Adquisición de material granular hormigón de río para capa principal de la superficie de rodadura de la obra: Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, la misma que con Carta N° 006-2019-TEFI de fecha 10 de abril del presente año, el Representante Legal de la empresa Terra Flor Inversiones EIRL, acepta el cronograma propuesto por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 169-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 12 de abril de 2019, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de material granular hormigón de río para capa principal de la superficie de rodadura de la obra: Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, previa resolución de modificación convencional a dicho contrato;

Que, a través del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2018-MPCP-CS-SIE (segunda convocatoria), se convocó para la: **"Adquisición de material granular hormigón de río para capa principal de la superficie de rodadura de la obra: Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 30 de enero de 2019 a la empresa Terra Flor Inversiones EIRL, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP** con fecha 22 de febrero de 2019, por un monto ascendente a **S/ 288,445.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**;

1. Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación del cronograma de entrega del bien materia de análisis, con la finalidad de salvaguardar el material y evitar pérdidas ocasionadas por el motivo de constantes las lluvias que afectan la ejecución de la Obra, asimismo

la conformidad de la prestación será otorgada por el Residente y el Inspector de Obra con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por el Residente de Obra, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Sexta y Décima del Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP**.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Sexta y Décima, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP de fecha 22 de febrero de 2019, correspondiente a la **"Adquisición de material granular hormigón de río para capa principal de la superficie de rodadura de la obra: Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, a favor de la empresa Terra Flor Inversiones EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta y Décima del Contrato de Bienes N° 003-2019-MPCP de fecha 22 de febrero de 2019, correspondiente a la: **"Adquisición de material granular hormigón de río para capa principal de la superficie de rodadura de la obra: Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, a favor de la empresa Terra Flor Inversiones EIRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL